

Proyecto de Ley N° **6789/2023-CR**



**PROYECTO DE LEY QUE OPTIMIZA EL
REGISTRO EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO
CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS
DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR
PÚBLICO (AIRHSP)**

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley

**LEY QUE OPTIMIZA EL REGISTRO EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO
CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS
HUMANOS EN EL SECTOR PÚBLICO (AIRHSP)**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal para el procedimiento, plazos y responsabilidades de las entidades del Sector Público para el registro de información de datos personales y laborales del personal activo y cesante del sector público, así como los conceptos de ingresos asociados, con el propósito de optimizar el registro de información en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" (AIRHSP).

Artículo 2: Ámbito de aplicación

Se aplica a todas las entidades públicas que tengan personal activo o cesante, y comprende:

1. Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

2. Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República.
3. Universidades Públicas.
4. Gobiernos Regionales.
5. Gobiernos Locales.
6. Organismos Públicos de los niveles de gobierno regional y local.
7. Empresas Públicas No Financieras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, fuera del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).

Artículo 3. Definiciones

Planilla Única de Pagos: Registro electrónico centralizado que contiene la información detallada de remuneraciones y pensiones de personal activo y cesante.

Personal activo: Servidores públicos en servicio activo.

Personal cesante (Pensionistas titulares): Personas que han cesado en su relación laboral y reciben pensiones u otros beneficios asociados.

Pensionistas sobrevivientes: Personas beneficiarias como consecuencia del fallecimiento de los Pensionistas Titulares.

Registro: Conjunto de datos personales, plazas y puestos, conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, montos por cada concepto, obligaciones y aportaciones a cargo de las entidades del Sector Público, incluyendo aquellos reconocidos mediante convenios colectivos y laudos arbitrales, emitidos en el marco de la normatividad específica, así como los ordenados por mandatos judiciales.

TÍTULO II

TIPOS DE REGISTRO

Artículo 4. Tipos de Registros en el AIRHSP

- a. **Activos:** Personal en actividad de los regímenes generales y especiales.
- b. **Pensionistas Titulares:** Pensionistas de los distintos regímenes pensionarios.
- c. **Pensionistas Sobrevivientes:** Pensionistas de derecho derivado.
- d. **Contrato Administrativo de Servicios:** Personal del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.
- e. **Contratos FAG - PAC:** Contratos realizados en el marco del Decreto Ley N° 25650 y la Ley N° 29806 (PAC).

- f. Modalidades formativas y otros de similar naturaleza.**
- g. Defensores de la Patria.**
- h. Palmas Magisteriales.**

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

Artículo 5. Obligación de registro

Todas las entidades del sector público a través del titular de la entidad están obligadas a mantener un registro actualizado de datos personales y laborales del personal activo y cesante.

Artículo 6. Procedimiento de Registro

Las entidades comprendidas en el artículo 2°, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, deben remitir a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas la información correspondiente al marco normativo y crédito presupuestario para el registro y actualización de la información de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

Artículo 7. Plazo para el registro

Presentada la solicitud de registro, la autoridad competente del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de 90 días calendario y bajo responsabilidad administrativa, emitirá el pronunciamiento que aprueba o deniega el registro. Transcurrido el plazo sin el pronunciamiento de la autoridad competente el solicitante tendrá por registrado en el AIRHSP.

Las entidades deberán remitir el expediente para el registro o para su actualización en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha que los administrados hayan cumplido con proporcionar alguna documentación que no posea la entidad administrativa, en los demás casos siendo el registro un procedimiento de oficio de la entidad, se aplica el mismo plazo.

Artículo 8. Observaciones a la documentación presentada para el registro

En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción del Ministerio de Economía y Finanzas al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, comunicando a la entidad a subsanarlas dentro de un plazo máximo de tres días hábiles.



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2024 17:30:0500
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

FLAVIO CRUZ MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres."
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

TÍTULO IV

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 9. Actualización del AIRHSP

La actualización es obligatoria y bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de la entidad pública, el mismo que comprende la actualización de la información sobre ingresos, la modificación de los datos laborales y datos personales.

Artículo 10. Procedimiento para la actualización de registros

Es competencia de la DGGFRH actualizar la información del registro del AIRHSP, ya sea de oficio, o a solicitud de la entidad, según corresponda, dentro del plazo establecido en el artículo 7°.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamentación

El Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo de sesenta (60) días emite el reglamento y el procedimiento operativo para la implementación de esta ley.

Lima, enero del 2024.



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2024 17:30:11-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2024 11:36:41-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/01/2024 09:26:15-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2024 17:30:26-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/01/2024 11:28:23-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/01/2024 18:52:18-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA:

Actualmente el procedimiento de registro en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" (AIRHSP) se ha convertido en un proceso engorroso, dilatorio y burocrático, dicho proceso de registro demora meses y años; generando perjuicios de carácter económico y moral a los potenciales beneficiarios, afectando fundamentalmente a las personas más vulnerables como son los pensionistas de derecho propio y derivado; así en este último caso muchos pensionistas han fallecido esperando el respectivo registro en el aplicativo, porque de acuerdo a la Directiva N° 003-2022-EF/53.01 no es posible efectuar el pago de las pensiones si previamente no han sido registrados en el AIRHSP.

Igualmente genera perjuicios en otros procesos, como el nombramiento, es el caso en el marco de lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que autorizó el nombramiento de profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, bajo la condición que las plazas se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la citada Ley N° 31638, concordante con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 015-2023-SA señalando expresamente el PERSONAL NO COMPRENDIDO EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO por no contar con el registro en el AIRHSP al 01 de enero de 2023, en suma al no estar registrados las plazas en el AIRHSP miles de profesionales de la salud no lograron alcanzar el nombramiento en el marco de la ley precitada.

A lo expuesto, se agrega las permanentes observaciones que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas durante el procedimiento de registro, cada dirección del MEF hace observaciones a los expedientes en la oportunidad que les convenga y tantas veces se les ocurra, las entidades tienen que nuevamente iniciar un nuevo

procedimiento de registro, el mismo que vulnera las disposiciones contenidas sobre la materia y que se encuentran reguladas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, cuya disposición señala que en un solo acto y por única vez, la unidad de recepción de la entidad al momento de su presentación debería realizar las observaciones por incumplimiento de requisitos siempre y cuando que no puedan ser salvadas de oficio.

Otro de los problemas asociados al procedimiento de registro en el AIRHSP, es la inexistencia de un plazo para la remisión de los expedientes al Ministerio de Economía y Finanzas por parte de las entidades, así como el plazo en la que el MEF debe emitir el pronunciamiento sobre la procedencia o improcedencia del registro, el mismo que por lo general demora meses y años, así por citar un caso de una solicitud de actualización de registro iniciado en el año 2022 aún no ha concluido hasta el 2024, el proceso lleva casi dos años sin que el Ministerio de Economía y Finanzas hasta el momento emita el resultado final de dicho trámite de registro, a modo de ilustración se muestra la ruta del expediente:

1) Primer Trámite.

EXPEDIENTE N° E-100974-2022 - Situación actual: FINALIZADO				
Fecha y hora de recepción:	02/08/2022 18:19			
Fecha de inicio de trámite:	02/08/2022 18:19			
Documento entrante:	OFICIO N°. 2390-2022-GR-PUNO-GRDS-DREP/AIDM-AIRHSP			
Número de folios:	1			
Anexos:				
Asunto:	SOLICITA MODIFICACION DE REGISTROS DE INGRESOS EN REGISTROS EN EL AIRHSP DE LA U.E 000916 DRE PUNO: CONCEPTO 10460 INCENTIVO UNICO - CAFAP POR MANDATO JUDICIAL, PARA EL CASO SE ADJUNTA DOCUMENTACION DIGITALIZADA EN 95 FOLIOS DISTRIBUIDAS EN 5 SECCIONES CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA NO.004-2021-EF/33.01			
Remite:	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO			
DOCUMENTOS				
N°	Remite	Unidad orgánica	Fecha Estado	Estado
1	N°	OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO	02/08/2022 18:19	DERIVADO
2	N° 1	OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO	03/08/2022 09:58	DERIVADO
3	N° 2	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS	03/08/2022 10:22	DERIVADO
4	N° 3	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	03/08/2022 12:05	DERIVADO
5	N° 4	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	03/08/2022 18:50	DERIVADO
6	N° 5	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	04/08/2022 15:14	DERIVADO
7	N° 6	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	31/08/2022 00:34	DERIVADO
8	N° 7	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	31/08/2022 18:54	DERIVADO
9	N° 8	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	31/08/2022 19:32	DERIVADO
10	N° 9	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	05/09/2022 15:49	DERIVADO
11	N° 10	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	05/09/2022 18:32	DERIVADO
12	N° 11	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	05/09/2022 23:24	DERIVADO
13	N° 12	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	06/09/2022 20:30	DERIVADO
14	N° 13	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL ACTIVO	07/09/2022 09:14	DERIVADO
15	N° 14	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL ACTIVO	12/09/2022 08:50	DERIVADO
16	N° 15	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL ACTIVO	09/01/2023 17:37	DERIVADO
17	N° 16	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL ACTIVO	06/01/2023 17:58	DERIVADO
18	N° 17	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	09/01/2023 18:56	DERIVADO
19	N° 18	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	11/01/2023 11:50	DERIVADO
20	N° 19	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	24/01/2023 00:01	DERIVADO
21	N° 20	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	25/01/2023 12:21	DERIVADO
22	N° 21	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	01/02/2023 02:04	DERIVADO
23	N° 22	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	07/02/2023 11:41	FINALIZADO

2) Segundo trámite

EXPEDIENTE N° E-115349-2023 - Situación actual: EN PROCESO

Fecha y hora de recepción:	13/07/2023 16:43			
Fecha de inicio de trámite:	13/07/2023 17:06			
Documento entrante:	OFICIO N°: 3241-2023-CR-PUNO/GRDS/DREP/DADM			
Número de folios:	24			
Anexos:				
Asunto:	SOLICITA RECONSIDERAR LA ACTUALIZACION DEL CONCEPTO INCENTIVO UNICO - CAFAE POR MANDATO JUDICIAL EN EL AIRHSP DE LA UE 00910 DRE PUNO			
Remite:	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO			
MOVIMIENTOS				
N°	Remite	Unidad orgánica	Fecha Estado	Estado
1	N°	OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO	13/07/2023 17:06	DERIVADO
2	N° 1	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS	13/07/2023 17:49	DERIVADO
3	N° 2	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	14/07/2023 01:45	DERIVADO
4	N° 3	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	16/10/2023 10:59	DERIVADO
5	N°	OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO	21/07/2023 14:35	INSERTO ANEXO
6	N° 5	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS	21/07/2023 17:19	DERIVADO
7	N° 6	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	24/07/2023 17:22	DERIVADO
8	N° 7	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	16/10/2023 10:59	DERIVADO
9	N° 4	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	16/10/2023 19:43	DERIVADO
10	N° 9	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	18/10/2023 20:47	DERIVADO
11	N° 10	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	23/10/2023 12:38	DERIVADO
12	N° 11	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	23/10/2023 23:43	DERIVADO
13	N° 12	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	25/10/2023 12:17	DERIVADO
14	N° 13	DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN DEL PRESUPUESTO TERRITORIAL	25/10/2023 21:21	DERIVADO
15	N° 14	DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN DEL PRESUPUESTO TERRITORIAL	26/12/2023 16:04	DERIVADO
16	N°	PUNO	31/10/2023 16:26	INSERTO ANEXO
17	N° 16	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS	31/10/2023 18:31	DERIVADO
18	N° 17	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	02/11/2023 11:20	DERIVADO
19	N° 18	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS	02/11/2023 11:23	DERIVADO
20	N° 19	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO	02/11/2023 11:38	DERIVADO
21	N° 20	DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN DEL PRESUPUESTO TERRITORIAL	02/11/2023 12:18	DERIVADO
22	N° 21	DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN DEL PRESUPUESTO TERRITORIAL	26/12/2023 16:04	DERIVADO
23	N°	OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO	26/12/2023 11:21	INSERTO ANEXO
24	N° 23	OFICINA DE GESTIÓN DE LOS CONECTAMEF	26/12/2023 15:10	DERIVADO
25	N°	OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO	26/12/2023 11:24	INSERTO ANEXO
26	N° 25	SECRETARÍA GENERAL	26/12/2023 12:50	DERIVADO
27	N° 26	DESPACHO VICEMINISTERIAL DE HACIENDA	26/12/2023 12:52	DERIVADO
28	N° 27	SECRETARÍA EJECUTIVA (VMH)	26/12/2023 12:53	DERIVADO
29	N° 28	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS	26/12/2023 14:46	DERIVADO
30	N° 29	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	26/12/2023 20:38	DERIVADO
31	N° 24	DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN DEL PRESUPUESTO TERRITORIAL	26/12/2023 15:24	DERIVADO
32	N° 31	DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN DEL PRESUPUESTO TERRITORIAL	26/12/2023 16:04	DERIVADO
33	N° 30	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	26/12/2023 20:38	DERIVADO
34	N° 33	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	26/12/2023 01:07	RECIBIDO
35	N° 15	DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN DEL PRESUPUESTO TERRITORIAL	26/12/2023 16:10	DERIVADO
36	N° 35	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO	30/12/2023 00:51	DERIVADO
37	N° 36	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS	30/12/2023 08:36	DERIVADO
38	N° 37	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	30/12/2023 14:07	DERIVADO
39	N° 38	DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	30/12/2023 17:32	RECIBIDO

El AIRHSP es una herramienta operativa de gestión en materia de recursos humanos del Estado para las entidades que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Los datos registrados en el referido aplicativo sirven de base para las fases del proceso presupuestario, para establecer el número de plazas, políticas salariales, obligaciones sociales y previsionales, y gastos en personal cualquiera sea su modalidad de contratación directa o indirecta.

El artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, está a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se define como la evaluación y validación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y la administración del registro de dichos ingresos con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia; asimismo, tiene por finalidad contribuir a la asignación y utilización eficientes de dichos ingresos, a través de la implementación de la Planilla Única de Pago y otros instrumentos, garantizando la Sostenibilidad Fiscal y Responsabilidad Fiscal.

El artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, establece disposiciones referidas a la Planilla Única de Pago del Sector Público, al registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y al proceso de interoperabilidad del mencionado Aplicativo Informático.

Por otro lado, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 153- 2021-EF, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021, establece que el AIRHSP es la herramienta informática que contiene el registro de los datos personales, datos laborales y conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

Actualmente, se encuentra vigente el uso y empleo del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), regulado a través de la Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01 de fecha 19 de diciembre de 2022, que aprueba la Directiva N° 003-2022-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público".

II. BASE LEGAL

La presente propuesta legislativa se sustenta en la normativa siguiente:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el 2012, establece que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos (DGGRP) - MEF es responsable del "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado 44 de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" (AIRHSP).
- c) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- d) Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- e) Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.
- f) Resolución Directoral N° 051-2014-EF/52.03 y modificatoria, Establece que a partir de enero de 2015 la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) procesará los registros de pago por concepto de pensiones y remuneraciones, sólo de aquellos beneficiarios cuyos documentos de identidad estén registrados en el AIRHSP.
- g) Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01 de fecha 19 de diciembre de 2022, que aprueba la Directiva N° 003-2022-EF/53.01, "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público".

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa ofrece una serie de beneficios significativos para los administrados y para el propio estado, los mismos que se expresan en la celeridad en los procedimientos administrativos, el mismo que implica obtener respuestas y resultados en un tiempo significativamente más corto, lo que reduce la espera y la incertidumbre. **Mayor satisfacción del usuario:** La eficiencia genera una experiencia más positiva para los usuarios al reducir el tiempo y esfuerzo que deben dedicar a completar trámites administrativos. **Reducción de costos para los usuarios:** Procedimientos eficientes pueden implicar menos costos para los usuarios, ya que pueden gastar menos en recursos como tiempo, transporte y otros costos asociados con la gestión de trámites. **Acceso más equitativo a los servicios:** La eficiencia contribuye a garantizar un acceso más equitativo a los servicios, ya que reduce las barreras administrativas y hace que los trámites sean más accesibles para todos. **Mejora en la transparencia:** La celeridad y eficiencia en los procedimientos administrativos suelen ir de la mano con una mayor transparencia, lo que fortalece la confianza de los usuarios en el sistema. **Facilitación del cumplimiento normativo:** Procedimientos eficientes ayudan a los usuarios a cumplir con las regulaciones y normativas de manera más efectiva, evitando demoras y posibles sanciones. **Estímulo a la participación ciudadana:** Cuando los procedimientos son rápidos y eficientes, se fomenta la participación ciudadana en procesos administrativos, ya que los usuarios perciben que sus contribuciones son consideradas de manera oportuna. **Impulso a la productividad:** Para los administrados, la celeridad en los procesos administrativos permite una gestión más eficiente, liberando recursos que pueden ser redirigidos a actividades productivas. **Fomento de la innovación:** La eficiencia en la administración pública crea un entorno propicio para la innovación, ya que se eliminan obstáculos burocráticos que podrían desincentivar nuevas ideas y proyectos. **Adaptación a las necesidades cambiantes:** La eficiencia permite a la administración pública adaptarse más rápidamente a cambios en las necesidades de la sociedad, garantizando una respuesta ágil a situaciones emergentes.

IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no se contrapone con el ordenamiento jurídico nacional, solo propone establecer las normas y procedimientos en observancia de los principios administrativos de impulso de oficio, razonabilidad, informalismo, buena fe procedimental, celeridad, eficacia, verdad material, simplicidad, uniformidad, predictibilidad en el registro y actualización de información en el

Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

V. VINCULACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

La presente propuesta legislativa guarda relación con los siguientes objetivos y políticas:

PRIMER OBJETIVO: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado 5: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

CUARTO OBJETIVO: ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO.

Política de Estado 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Política de Estado 35: Sociedad de la información y sociedad del conocimiento.

Asimismo, la propuesta legislativa tiene vinculación con la agenda legislativa aprobada por la Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023; esto es con el Objetivo IV. Estado eficiente y transparente y descentralizado, enmarcado en la Política de Estado 28: Plena vigencia de los Derechos Humanos y la Constitución y acceso a la justicia e independencia judicial, tema 106: Modificación en trámites legales y en procedimientos judiciales y procesos administrativos.